

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

26389 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza el desarrollo de una rifa de utilidad pública por la Fundación «San Francisco de Asís», de Barcelona, en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 24 de marzo de 1979.*

Por acuerdo de este Servicio Nacional de Loterías de 25 de septiembre próximo pasado se ha autorizado, con carácter definitivo, a la Fundación «San Francisco de Asís», de Barcelona, la celebración de una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional correspondiente al día 24 de marzo de 1979, en la que se adjudicarán los siguientes premios:

Primer premio: Un automóvil marca «Citroën», modelo GS-N, motor número E648.018.780, número de bastidor E069.015.280, valorado en 332.188 pesetas, precio franco fábrica.

Se adjudicará al poseedor de la papeleta cuyas cinco cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio mayor del antes citado sorteo.

Segundo premio: Un televisor en color, «PIL» Rexco, de veintisiete pulgadas, suministrado por «Chipsa», de Barcelona, valorado en 96.920 pesetas.

Se adjudicará al poseedor de la papeleta cuyas cinco cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del segundo premio mayor del indicado sorteo.

Tercer premio: Un proyector y motocámara «Bolex», suministrado por «Forsire», de Barcelona, valorado en 69.720 pesetas.

Se adjudicará al poseedor de la papeleta cuyas cinco cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las correspondientes al tercer premio mayor del tan citado sorteo.

La venta de las papeletas se efectuará exclusivamente por las personas autorizadas por la Dirección General de Seguridad, que son las siguientes: Doña Mireia Español Navarro, vecina de Barcelona, con D. N. I. 38.472.402; doña Mercedes Anguera Sabat, vecina de Barcelona, con D. N. I. 36.464.368; doña Josefa Vidal Llasera, vecina de Barcelona, con D. N. I. 37.428.777; doña Montserrat Miralles Domingo, vecina de Barcelona, con D. N. I. 37.242.732; don Jorge Giménez Vidal, vecino de Barcelona, con D. N. I. 46.023.758; don Eduardo Giménez Vidal, vecino de Barcelona, con D. N. I. 35.003.188; don Jorge Capella de León, vecino de Barcelona, con D. N. I. 36.887.493; don José Miguel Casanovas, vecino de Barcelona, con D. N. I. 46.201.159; don Jorge Sirera Guilera, vecino de Barcelona, con documento nacional de identidad 37.701.686; don César Luis Ludeña Giménez, vecino de Barcelona, con D. N. I. 36.955.747, y don Jaime Arán Suriol, vecino de Barcelona, con D. N. I. 37.024.661.

No se iniciará la distribución y venta de las papeletas hasta que aparezca inserta en el «Boletín Oficial del Estado» la correspondiente autorización.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 14 de octubre de 1978.—El Jefe del Servicio Nacional, Antonio Gómez Gutiérrez.—11.771-C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

26390 *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión a favor de «Alena, S. A.» de un aprovechamiento de aguas del río Cega, para usos industriales, en término municipal de Cuéllar (Segovia).*

«Alena, S. A.» ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Cega en término municipal de Cuéllar (Segovia), con destino a usos industriales, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a «Alena, Sociedad Anónima», para derivar, mediante elevación, un caudal

continuo de 60 litros por segundo del río Cega, en término municipal de Cuéllar (Segovia), con destino a usos industriales, y con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto que ha servido de base para la tramitación y que se aprueba a los efectos de la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Miguel Useros Serrano, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 1.808.580 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia», y deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, a partir de la misma fecha.

Tercera.—No responde la Administración del caudal que se concede y se reserva el derecho de imponer a la Entidad concesionaria la instalación de un módulo limitador del caudal en la toma. La Comisaría de Aguas del Duero comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante su construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, estarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta de la Entidad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del comienzo de los trabajos y de su terminación, para proceder por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue a su reconocimiento final, del que se levantará acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y de las disposiciones en vigor que le sean aplicables, sin que pueda hacerse uso del aprovechamiento antes de la aprobación del acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—La presente concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años, contado a partir de la fecha del levantamiento del acta de reconocimiento final, quedando, en todo caso, subordinada al mantenimiento en explotación de la industria a que se destinan las aguas.

Sexta.—Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes. En cuanto a las servidumbres legales, si fuere necesaria su imposición forzosa, serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Séptima.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público que sean necesarios para las obras, los cuales mantendrán en todo caso su carácter demanial, sin que puedan ser destinados a usos distintos del autorizado ni establecerse sobre ellos otras construcciones sin expresa autorización previa del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, no pudiendo tampoco ser objeto de cesiones, permutas, etc., sin la previa aprobación del referido Ministerio.

Octava.—El agua que se concede queda adscrita al servicio a que se destina, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquél.

Novena.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Diez.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Once.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, así como al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de pesca fluvial.

Doce.—La Entidad concesionaria será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras que se autorizan, quedando obligado a su indemnización y a realizar los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las mismas, así como a su conservación en buen estado.